JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 2 de 2023

05001 41 05 008 2023 00041 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **ADOLFO LEÓN GUARNIZO OLARTE** identificado con C.C. 70.058.512 en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD S.A. (régimen subsidiado)** con NIT. 900.226.715-3, la parte pasiva presenta escritos, uno el 25 de abril de 2023 y posteriormente, otro el 28 de abril del año en curso, en respuesta al requerimiento hecho por esta agencia judicial por auto del 26 de abril, en los que manifiesta respectivamente lo siguiente:

Memorial del 25 de abril de 2023:

"(…) 3. En cuanto a la solicitud del usuario, consistente en CITA CO PERIODONCIA, RADIOAGRAFIA DE MAXILARES, RADIOGRAFIA DE PARAPICALES, se informa al Despacho que el afiliado tiene programados los servicios así:
• Cita programada para el 26 de abril del 2023 a las 11:00 para la toma de ayudas diagnosticas en el centro radiológico CERO 70 S.A.S ubicado en la Sede Vegas Calle 2 sur No 46 - 116/Torre medica salud Vegas/ piso 12/ consultorio 1222. Tel: 448 60 70 – 316 430 25 21. Se adjunta constancia de asignación.
• Cita en IPS Clínica Noel con especialidad de periodoncia el 13 de mayo.
Lo anterior, fue puesto en conocimiento del usuario mediante WhatsApp confirmando tener conocimiento. Se adjunta captura de pantalla.
(…)
III. PETICION ESPECIAL
• Se decrete el cierre y archivo de la presente actuación, por el cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela de la referencia.
• Subsidiariamente, en caso de no acceder a la pretensión principal, solicito al despacho suspender el trámite hasta el 14 de mayo, con la finalidad de anexar constancia de asistencia a la cita. (…)"
(ver en el expediente- *09RespuestaPrimerRequerimiento*)

Memorial del 28 de abril de 2023:

"Atendiendo el requerimiento realizado por el Despacho, damos alcance a la respuesta previamente enviada, con la finalidad de informar:

El señor Adolfo León Guarnizo Olarte, identificado con cedula de ciudadanía 70058512, asistió a cita el día 27 de abril del 2023 a las 11:00 para la toma de ayudas diagnosticas en el centro radiológico CERO 70 S.A.S ubicado en la Sede Vegas Calle 2 sur No 46 - 116/Torre medica salud Vegas/ piso 12/ consultorio 1222. Se anexan resultados. Adicionalmente, tiene programada consulta con especialista en periodoncia en la IPS Clínica Noel, el martes 16 de mayo a las 03:15.

Con lo anterior, se encuentra fehacientemente el cumplimiento al fallo de tutela, razón por la cual, comedidamente solicitamos al Despacho el cierre y archivo del presente tramite incidental."

(ver en el expediente- *13RespuestaRequerimiento*)

Con base en los argumentos presentados por la accionada COOSALUD S.A. y, teniendo en cuenta que, la *consulta la especialidad de periodoncia* está programada para el día martes 16 de mayo del año en curso, a la fecha no puede establecerse por esta Agencia Judicial la materialización real de los servicios requeridos por el usuario.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental hasta el 17 de mayo de 2023**, con el fin de que COOSALUD EPS S.A. garantice la materialización de los servicios odontológicos que según menciona en su escrito ya le fueron agendados al paciente y direccionados a la IPS CLÍNICA NOEL respectivamente, ya sea con los prestadores con los que actualmente tiene convenio y a los que direccionó los servicios o con otro que pueda brindarlos lo más pronto posible, en atención a que los mismos son requeridos por el actor y a que el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **068** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **03 DE MAYO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f45936f80c06226f6e6b0b9a2c09b51bd58ea04bc69ba72ead98fb008b70ff**

Documento generado en 02/05/2023 10:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica